

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.329

Sábado 20 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2741292

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

AMPLÍA EL ÁREA BAJO CUARENTENA ESTABLECIDA POR RESOLUCIÓN N° 2.626 EXENTA, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE 2024, PARA EL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA HYLOTRUPES BAJULUS

(Resolución)

Núm. 3.253 exenta.- Quillota, 3 de diciembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución N° 3.080, de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; la resolución exenta N° 5.430, de 2019, que declara el control obligatorio de la plaga Hylotrupes bajulus (Linnaeus, 1758), modificada por resolución exenta N° 5.514, de 2025; ambas del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, según la resolución exenta RA N° 240/777/2023, de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

- Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
- Que la plaga Hylotrupes bajulus (Coleóptera, Cerambycidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a maderas de las coníferas de los géneros Pinus, Picea, Abies, Larix.
- Que, mediante la resolución exenta N° 5.430, del 1 de agosto de 2019, modificada por resolución exenta N° 5.514, de 17 de julio de 2025, ambas del Director Nacional del Servicio, se "Declara el Control Obligatorio de la plaga Hylotrupes bajulus (Linnaeus, 1758)".
- Que, mediante las acciones de vigilancia fitosanitaria se detectó la presencia de diversos focos de la plaga cuarentenaria Hylotrupes bajulus, afectando árboles secos, caídos y en pie de Pinus radiata, que involucra áreas como Parque Quinta Vergara y alrededores, Conjunto Habitacional Quinta Claude, Jardín Botánico, todos en la comuna de Viña del Mar.
- Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de Hylotrupes bajulus en la región, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la resolución exenta N° 5.430, de 2019, modificada por resolución exenta N° 5.514, de 2025, ya individualizadas.

Resuelvo:

- Amplíase, el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga Hylotrupes bajulus, en un radio de 1 kilómetro respecto de los lugares de detección de la plaga que se indican:

CVE 2741292

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

FOCO	COMUNA	LOCALIDAD	COORDENADAS		HUSO
			ESTE (m)	NORTE (m)	
1	VIÑA DEL MAR	PARQUE QUINTA VERGARA, SECTOR ALTO	261443	6342397	19
2	VIÑA DEL MAR	FORESTAL, SECTOR PLAZA GRECIA	261974	6342563	19
3	VIÑA DEL MAR	PARQUE QUINTA VERGARA, SECTOR 7 HERMANAS	261621	6342385	19
4	VIÑA DEL MAR	CONJUNTO HABITACIONAL - QUINTA CLAUDE	263009	6342271	19
5	VIÑA DEL MAR	JARDÍN BOTÁNICO VM	266498	6340640	19

Coordenadas UTM, DATUM WGS84

2. Aplíquense, en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la resolución exenta N° 5.430, de 1 de agosto de 2019, modificada por resolución exenta N° 5.514, de 17 de julio de 2025, ambas del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios o propiedades afectados. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.

3. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios o propiedades involucrados, deberán permitir y facilitar el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, u otro que el SAG establezca, orientado a la detección o control de la plaga.

4. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por ley N° 19.283 de 1994.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Astrid Tatiana Tala Díaz, Directora Regional, Servicio Agrícola Ganadero Región de Valparaíso.